

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO
GACETA DEL GOBIERNO

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de diciembre de 1974

Número 45

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo Habitación Popular denominado "Izcalli Tenayuca Norte", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

A LOS C.
DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
P R E S E N T E .

C O N S I D E R A N D O :

1).—Que por Decreto Presidencial de fecha 12 de noviembre de 1970 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 del mismo mes y año, el Gobierno Federal expropió en favor del Gobierno del Estado de México, una superficie de 422 hectáreas del Ejido de San Bartolo Tenayuca del Municipio de Tlalnepantla, Méx., para destinarse a la creación de una zona habitacional.

2).—Que el Instituto de Acción Urbana e Integración Social, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal que tiene como finalidades entre otras, las de proyectar construir viviendas económicas y edificios multifamiliares, promover y organizar fraccionamientos, realizar obras de urbanización, etc.

3).—Que por disposición del Artículo Tercero que creó el Organismo de referencia, este es el encargado de llevar a cabo las obras y trabajos necesarios para cumplir con las causas de utilidad pública que justifiquen las expropiaciones de terrenos ejidales, por lo que el Ejecutivo del Estado le otorgó poder para que a su nombre y representación, lleve a cabo el fraccionamiento de esos terrenos, proceda a su urbanización para dotar a los lotes de todos los servicios públicos y en su caso se construyan casas para su venta al público.

4).—Que con fecha 22 de mayo de 1974, el C. Doctor Gregorio Valner Onjas en su carácter de Director General del Instituto de Acción Urbana e Integración Social, solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo el fraccionamiento de tipo habitación popular denominado "IZCALLI TENAYUCA NORTE" sobre una superficie total de: 1'128,835.38 M2, (UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS), misma que comprende una porción de los terrenos expropiados que se mencionan en el Considerando Primero.

5).—Que una vez satisfechos los requisitos exigidos por los ordenamientos que establece la Ley de Fraccionamientos y su Reglamento en vigor y con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 3o., 5o., 6o., 9o., y 10o., de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, 1o. inciso b), 4o., 9o., 10o., 11o., 12o., 24o., 25o., 26o. y demás relativos del Reglamento de la misma he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

Se autoriza al Instituto de Acción Urbana e Integración Social, para que a nombre del Gobierno del Estado de México,

_____ pasa a la siguiente página _____

S U M A R I O :

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "IZCALLI TENAYUCA NORTE", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

ACUERDO :

lleve a cabo el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "IZCALLI TENAYUCA NORTE", ubicado en el Municipio de Tlalhepanfla, Estado de México, cuyas características son las que se indican a continuación:

Area Vendible de reserva:	48,045.59	M2.
Area Vendible lotificada:	615,463.23	M2.
Area Vendible Comercial:	18,113.50	M2.
Area de Donación:	68,165.00	M2.
Area de Vialidad:	268,326.39	M2.
Afectación Federal:	110,721.67	M2.
Area Total:	1,128,835.38	M2.
No. de Manzanas:	68	
No. de Lotes	3089	

El titular de esta autorización se sujetará a las siguientes:

CLAUSULAS :

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las obras de urbanización, debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

- a).—Abastecimiento de agua potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros diarios por habitante,
- b).—Desagüe general del Fraccionamiento.
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de alcantarillado.
- e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote.
- f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles,
- g).—Guarniciones y Banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- h).—Alumbrado Público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- i).—Nomenclatura de calles y placas visibles, incluyendo señalamiento vial.

SEGUNDA.—PLAZO.—Se fija a Instituto de Acción Urbana e Integración Social, un plazo de diez meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado las obras de urbanización que se mencionan anteriormente correspondientes a la Primera Sección que en el plano respectivo se señala.

TERCERA.—El Instituto AURIS, realizará dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio fraccionamiento y que se derive del plano regulado, de dicha zona, asimismo, deberá acatar tanto los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, como las prevenciones que para los Fraccionamientos populares señala la Ley de Fraccionamientos y su Reglamento.

CUARTA.—El Instituto AURIS, deberá insertar en los contratos que celebre con los adquirentes de los lotes del Fraccionamiento, una Cláusula en la que se obliguen éstos a cumplir con las Leyes de la materia, en relación con construcciones, cooperaciones y demás.

QUINTA.—La Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas será la encargada de supervisar las Obras de Urbanización y la construcción de edificios públicos, para que éstos se ejecuten conforme a las normas y especificaciones aprobadas.

SEXTA.—Queda autorizado el Instituto de Acción Urbana e Integración Social para iniciar la venta de lotes a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

SEPTIMA.—Queda autorizado el Instituto de Acción Urbana e Integración Social para iniciar la venta de lotes a partir de la fecha del presente Acuerdo.

OCTAVA.—Publíquese el presente Acuerdo de Autorización en la "Gaceta del Gobierno" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para los efectos legales conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO,

Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

Gobernador Constitucional del Estado,
 Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
 Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
 C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales, Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Per un año	\$200.00	Palabra por dos publicaciones	0.75
Por seis meses	100.00	Palabra por tres publicaciones	1.00
Por tres meses	50.00	Avisos Administrativos y Generales.	
EJEMPLARES:		Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos.	
Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.	
Sección del año que no tenga precio especial	1.00	Convocatorias y documentos similares.	150.00
		por Plano o Fracción.	

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

- De tipo Popular a: \$200.00 por plano o fracción.
- De tipo Industrial a: \$250.00 por plano o fracción.
- De tipo Residencial u otro género: \$350.00 por plano o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El periódico se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esta un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de los erratos que prevengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles después de las 10 Hrs., de los lunes y para las ediciones de los sábados después de las 10 Hrs. de las Jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiera hecho.

Más el 15% para Educación Pública.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.
- SE.—Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección(o las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de la señalada en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL
 "GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA